

se, Sociedad Limitada”, y don Luis Antonio Martínez Holguín:

a) Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento concertado entre los litigantes y haber lugar al desahucio solicitado, condenando a la demandada “Mau-pelia Advise, Sociedad Limitada”, al desalojo del inmueble a que se contrae la demanda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

b) Y debo condenar y condeno a la re-señada demandada y a don Luis Antonio Martínez Holguín a que abonen solidariamente a la demandante la cantidad de 80.493,19 euros, de los que la suma de 52.661,03 euros generará el interés legal correspondiente desde la presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde la presente resolución y hasta su total pago, y el resto, ascendente a 27.832,11 euros, el interés moratorio procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al abono del importe equivalente al de las rentas que se devenguen hasta la efectiva entrega de la posesión del inmueble a la parte actora, y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Madrid (artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil), siendo preciso para su admisión la acreditación de la satisfacción de las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato debe pagar adelantadas (artículo 449.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del codemandado don Luis Antonio Martínez Holguín, para que sirva de notificación al referido demandado y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extendiendo y firmo el presente en Madrid, a 7 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/5.894/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Laura Pérez Puente, secretaria del Juzgado mixto número 7, actualmente primera instancia número 5 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

La señora doña María Smith Sánchez, magistrada-juez de instrucción del Juzgado número 7 de Alcobendas y su partido judicial, habiendo visto y oído en juicio oral y

público la presente causa seguida en el juicio de faltas número 392 de 2008, ha pronunciado la siguiente

Sentencia número 270 de 2008

En el juicio de faltas número 392 de 2008, seguido por una presunta falta de hurto, en el que aparecen: como denunciante, doña Eva Paola Guardano Escribano, y como denunciados, doña Ángela Arman, doña Corina Cristea, don Ion Stan, don Constantin Radu, doña Georgeta Cazacu y don Florin Miteata, siendo el perjudicado el establecimiento “Día”, de Alcobendas, cuyas demás circunstancias personales constan suficientemente en las actuaciones, habiendo sido parte el ministerio fiscal, en representación de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Florin Miteata, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Georgeta Cazacu, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Constantin Radu, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a don Ion Stan, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Corina Cristea, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Arman, como autora de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros de cuota diaria, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, y al abono de las costas procesales.

Se autoriza la destrucción de los bolsos intervenidos, librese de oficio a la Policía Local de Alcobendas a fin de ser llevado a efecto.

Notifíquese esta resolución al ministerio fiscal y a las restantes partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma

cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar del siguiente al de su notificación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Arman, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcobendas, a 8 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.339/09)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 159 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Méritos acordados en juicio de faltas número 159 de 2009, sobre desobediencia a agentes de la autoridad, cito a usted a fin de que comparezca en calidad de denunciado en la Sala de audiencias de este Juzgado de instrucción número 2, sito en la calle Luis Jiménez de Asúa, sin número, Sala número 3, primera planta, el día 16 de julio de 2009, a las diez y veinte horas, a los efectos de la celebración del juicio oral, haciéndole saber que si lo desea puede venir asistido de abogado, que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerle, y que caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Móstoles, a 29 de abril de 2009.—La secretaria (firmado).

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hassan Ben Kadour, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 12 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.094/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 334 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 67 de 2009

En Móstoles, a 9 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín,

magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 334 de 2008, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Manuel Pérez Poza, y como denunciados, doña Yolanda Rodríguez Arévalo y don Juan Pedro Martínez Ruiz.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Yolanda Rodríguez Arévalo y a don Juan Pedro Martínez Ruiz de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Yolanda Rodríguez Arévalo, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.102/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Sara Hervás González, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 520 de 2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 101 de 2009

En Móstoles, a 2 de abril de 2009.—Visitos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 520 de 2008, en los que han sido partes: como denunciante, don Faustino Vélez González, y como denunciado, don Jesús Manuel Núñez Mínguez.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Manuel Núñez Mínguez de la falta que le fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jesús Manuel Núñez Mínguez, actualmente en paradero desconocido, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 13 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.101/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 117 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Valladolid, a 22 de abril de 2009.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez de instrucción del número 1 de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 117 de 2009, seguida por una falta de estafa, contra don Adrián Mazarache, con domicilio en Getafe, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a don Adrián Mazarache, como autor de una falta del artículo 623.4 del Código Penal, a la pena de doce días de localización permanente en centro penitenciario, a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a gasolinera “El Carro” en 43,99 euros y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Mazarache, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 14 de mayo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/17.043/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ARGANDA DEL REY

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de expediente de dominio, reanudación del tracto número 2.041 de 2007, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Providencia

Doña Matilde García Moreno, magistrada-juez de primera instancia.—En Arganda del Rey, a 22 de octubre de 2007.

Recibiendo el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Enrique Miranda Monsalvo, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Julián, don José Eduardo y doña Emilia Torrijos Echavarrí, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al ministerio fiscal, entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a don Rafael Castellanos Cervigón y don José Luis Castellanos Cervigón, como herederos del titu-

lar registral, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la instrucción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado de Ambite de Tajuña y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y otros despachos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme: la magistrada-juez de primera instancia (firmado).—El secretario (firmado).

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Rafael Castellanos Cervigón y don José Castellanos Cervigón, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Arganda del Rey, a 25 de junio de 2008.—El secretario (firmado).

(02/16.837/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE LEGANÉS

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 27 de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 249 de 2009

En Leganés, a 21 de mayo de 2009.—El señor don Francisco Javier Peñas Gil, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Leganés, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 27 de 2008, a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Humberto Justo Riochi Bobui-che, en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los tribunales doña Elvira Ruiz Resa, en nombre y representación de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, contra don Humberto Justo Riochi Bobui-che, debo adoptar y adopto los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar resuelto el contrato de suministro de gas entre ellos celebrado bajo la póliza número 2.504.851.

2.º Condenar al demandado a facilitar la entrada en su domicilio, sito en la calle La Encina, número 6-3, tercero D, de esta localidad, a fin de que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora.